



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-25751874- -APN-DCYC#MDS - RESOLUCIÓN - AUTORIZAR LLAMADO Y APROBAR PLIEGO - LPU N° 09/22 - ADQUISICIÓN DE SÉMOLA DE TRIGO

---

VISTO el Expediente N° EX-2022-25751874-APN-DCYC#MDS, y los Decretos N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, ambos con sus respectivas normas modificatorias y complementarias; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el VISTO tramita la adquisición de sémola de trigo fina, gruesa o mezcla; o sémola de cocción rápida o sémola de cocimiento rápido, con la finalidad de cumplir con los compromisos de asistencia alimentaria, para atender a la población en situación de vulnerabilidad durante el presente año 2022, solicitada por la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA.

Que la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL ha prestado conformidad al requerimiento efectuado por la Dirección Nacional mencionada en el Considerando precedente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN intervino sin observaciones que formular.

Que la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, conforme lo establecido en el artículo 32 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y sus normas modificatorias y complementarias, mediante la Disposición ONC N° 65/16 y sus modificatorias, habilitó el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional "COMPR.AR", como medio para efectuar en forma electrónica todos los procedimientos prescriptos en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/16 y sus normas modificatorias y complementarias.

Que la OFICINA NACIONAL citada en el Considerando anterior, mediante Comunicación General N° 55/16, estableció la implementación obligatoria del Sistema antes mencionado, para este Ministerio, a partir del 24 de octubre de 2016.

Que como Anexo a la presente se agrega el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° PLIEG-2022-27807676-APN-DCYC#MDS, elaborado por la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, en un

todo de acuerdo a lo solicitado por la Dirección Nacional citada en el primer Considerando, el que deberá complementarse con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC N° 63/16 y sus modificatorias y la Ley N° 27.437 “Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores”.

Que en función de lo expuesto corresponde autorizar la convocatoria de la Licitación Pública y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conforme con lo establecido en el artículo 11 incisos a) y b), respectivamente, del Decreto N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios.

Que la presente contratación se encauza en la figura de Licitación Pública contemplada en los artículos 24, 25 inciso a) apartado 1 y 26 incisos a) apartado 1 y b) apartado 1 del Decreto N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios, reglamentados por los artículos 10, 13, 27 inciso c) y 28 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y sus normas modificatorias y complementarias, y el Título II del Anexo a la Disposición ONC N° 62/16 y sus modificatorias.

Que, en atención al monto estimado, intervino la DIRECCION NACIONAL DE COMPRE ARGENTINO Y PROGRAMA DE DESARROLLO DE PROVEEDORES dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO en el marco de sus competencias, conforme lo previsto en el artículo 8° de la Ley N° 27.437 “Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores”, dejando constancia de que no surgen observaciones que efectuar respecto de las Especificaciones Técnicas del Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares citado en los Considerandos de la presente, en lo relativo a la adopción de alternativas técnicamente viables que permitan la participación de oferentes de bienes de origen nacional.

Que, dado el monto estimado de la presente contratación, corresponde solicitar el Precio Testigo de la misma, según lo prescripto en la Resolución SIGEN N° 36/17 y sus modificatorias.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de sus respectivas competencias.

Que la presente Resolución se dicta dentro del régimen establecido por el Decreto N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios, reglamentado por el Decreto N° 1030/16 y sus normas modificatorias y complementarias, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios y sus normas modificatorias y complementarias, la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344/07 y sus modificatorios, y los Decretos N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus normas modificatorias y complementarias, y N° 545/21.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a efectuar una Licitación Pública enmarcada en los alcances de los artículos 24, 25 inciso a) apartado 1 y 26 incisos a) apartado 1 y b) apartado 1 del Decreto N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios, reglamentados por los artículos 10, 13, 27 inciso c) y 28 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y

sus normas modificatorias y complementarias y el Título II del Anexo a la Disposición ONC N° 62/16 y sus modificatorias, con el objeto de lograr la adquisición de sémola de trigo fina, gruesa o mezcla; o sémola de cocción rápida o sémola de cocimiento rápido, con la finalidad de cumplir con los compromisos de asistencia alimentaria, para atender a la población en situación de vulnerabilidad durante el presente año 2022, solicitada por la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales (GEDO) bajo el número PLIEG-2022-27807676-APN-DCYC#MDS, que como Anexo forma parte integrante de la presente, y deberá complementarse con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC N° 63/16 y sus modificatorias y la Ley N° 27.437 “Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores”.

ARTÍCULO 3°.- Pase a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a fin de que tome la intervención que le compete.